Expediente GEX 2026/197

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

D. JAVIER CONTRERAS FERNÁNDEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA (CÓRDOBA),

A tenor de lo dispuesto en el artículo en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales y art. 18.4 del R.D. 500/90, se emite el siguiente Informe Económico-Financiero del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.1 g) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante), esta Secretaría-Intervención emite informe en relación con el Proyecto del Presupuesto formado por la Presidencia de esta Corporación para el ejercicio 2026.

El presente informe tiene por objeto exponer:

- Las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas.
- La suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles.
- Los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

La técnica presupuestaria utilizada para la confección del Presupuesto de 2026 es análoga a la de los ejercicios anteriores observándose, además, las prescripciones en materia de estabilidad presupuestaria.

Código seguro de verificación (CSV):
4F78 B41A BF74 95E1 E6F0
4F78B41ABF7495E1E6F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es

Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 06-02-2026

pie_firma_conto_depu_01

Para la estimación de ingresos se parte de las cifras reales recogidas por la Contabilidad Municipal. Se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la evolución de los ingresos en los últimos tres ejercicios económicos, según la información que aporta la Contabilidad Municipal, los posibles crecimientos vegetativos al alza, nulos o a la baja que puedan experimentar los tributos municipales y los Informes de Gestión Tributaria y las distintas Áreas Municipales; todo ello con criterios de prudencia a la vista de las perspectivas de evolución de la situación económica general y local.

Las previsiones de gastos se han elaborado con la información aportada por las Áreas Municipales, respetándose con carácter prioritario los créditos necesarios para mantener la actividades y gastos comprometidos, y atendiendo a la cobertura de gastos de personal, obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 187 TRLRHL), así como la cobertura de servicios mínimos necesarios para el mantenimiento, conservación y custodia del municipio.

A. Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos:

En el Estado de Ingresos han de figurar las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, debiendo destinarse estos recursos a satisfacer el conjunto de obligaciones de la Entidad, salvo en los casos de ingresos específicos afectados a fines determinados (artículos 165.1.b) y 165.2 TRLRHL).

Si bien el Presupuesto constituye una previsión, ésta tiene una gran relevancia en el documento, ya que sobre la base de la misma en ingresos se planifican los gastos que puedan ser realizados en el ejercicio presupuestario. Los ingresos señalados en el Presupuesto son fundamento y justificación de los gastos. Por ello, durante su ejecución se deberá supervisar que la previsión de ingresos se está realizando conforme a lo previsto, y en caso de no ser así, poder acometer medidas como la reducción de gastos por el mismo importe.

Respecto a los Impuestos de los Capítulos I y II, se consignan los ingresos propios derivados del vigente cuadro impositivo local.

Para el ejercicio 2026 no se han modificado los tipos impositivos correspondientes a los Tributos Municipales, de manera que su previsión inicial deriva de los resultados que se han ido obteniendo de los derechos reconocidos y de la recaudación de los mismos.

Código seguro de verificación (CSV):
4F78 B41A BF74 95E1 E6F0
4F78B41ABF7495E1E6F0
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 06-02-2026

pie_firma_conto_dipu_01

Hay que tener en cuenta que los padrones no suelen cobrarse al 100% en un ejercicio presupuestario, por lo que realmente los ingresos que se recaudan corresponden a un porcentaje del ejercicio actual y otros cobros referidos a ejercicios anteriores, teniendo en consideración los derechos reconocidos netos del ejercicio anterior principalmente.

Respecto de las Tasas y Otros Ingresos (Capítulo III) se hace constar, con leves variaciones, los derechos reconocidos y liquidados durante el pasado ejercicio, por cada uno de estos conceptos, todo ello de conformidad con las Ordenanzas vigentes para el ejercicio 2026.

En el apartado de Transferencias Corrientes (Capítulo IV) se contempla la Participación en los Tributos del Estado y en los de la Comunidad Autónoma, tomando como base los importes reales publicados y aprobados para el presente ejercicio económico y previsiones, en caso de desconocerse dichos importes.

En cuanto a la previsión de subvenciones de índole corriente de la Administración Central del Estado, Diputación Provincial y Organismos Autónomos, así como de la Comunidad Autónoma, se han aperturado aplicaciones presupuestarias, que serán objeto de la oportuna modificación presupuestaria en la medida en que se vayan recibiendo concesiones de subvenciones a lo largo del ejercicio económico.

En relación con los Ingresos Patrimoniales (Capítulo V) se establecen las consignaciones que se prevén realizar en concepto de intereses en cuentas corrientes y otros derivados de alquiler de espacio público para telefonía móvil y explotación de bienes municipales, concesiones administrativas varias, así como el derecho de superficie del tanatorio, entre otros.

En el Capítulo VI, Enajenación de Inversiones Reales, se apertura aplicación presupuestaria con 6,00 euros, al desconocerse si se producirá alguna enajenación de cualquier tipo de bien de titularidad municipal. No obstante, en caso de consumarse, se realizaría una modificación presupuestaria consistente en una generación de crédito por ingreso.

En cuanto a las Transferencias de Capital (Capítulo VII), las diferentes aplicaciones presupuestarias que lo componen quedan aperturadas, para ser modificadas en función de las concesiones de subvenciones para inversión que se vayan recibiendo de Diputación Provincial, Junta de Andalucía y otros Organismos y que generarán los correspondientes créditos para el

Código seguro de verificación (CSV):
4F78 B41A BF74 95E1 E6F0
4F78B41ABF7495E1E6F0
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 06-02-2026
pie_firma_conto_dipu_01

reconocimiento de derechos. No obstante, quedan dotadas dos aplicaciones (761.08 y 761.09), en relación al reconocimiento del derecho de dos subvenciones de la Diputación de Córdoba relativas al Plan de Humanización para entornos urbanos, y a los Planes Provinciales de Obras y Servicios, al tener la seguridad de la percepción de los citados fondos, generando la consiguiente apertura de dos aplicaciones presupuestarias de gastos en el Capítulo 6 de Inversiones.

El Capítulo VIII, Activos Financieros, recoge una previsión de 2.000,00 euros para posibles anticipos y préstamos al personal.

En cuanto al Capítulo IX, Pasivos Financieros, no queda dotada en tanto no está previsto recurrir a operaciones de crédito.

En líneas generales, los ingresos se han presupuestado atendiendo a los resultados de reconocimiento de derechos y recaudación de años anteriores, adoptando una perspectiva cauta en relación a la previsión de los mismos, aperturando la/s partida/s en caso de duda.

B. Bases utilizadas para la evaluación de los gastos.

En el Estado de Gastos deben incluirse, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones (artículo 165.1.a) TRLRHL).

En cuanto a la suficiencia de los créditos presupuestados para atender las obligaciones de la Corporación, se ha de tener en cuenta, de un lado que, por razón de las deudas exigibles, se han previsto las dotaciones económicas necesarias para ser atendidas y, por otro lado que, por razón de los gastos derivados del funcionamiento de los servicios, se contemplan los créditos suficientes para atender las necesidades de personal, la compra de bienes y suministros y demás necesarios para su buen funcionamiento.

En materia de Gastos de Personal (Capítulo I), visto que en el BOE núm. 290, de 3 de diciembre de 2025, se publicó el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público que, en su artículo 1.1, establece en relación con el incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025:

Código seguro de verificación (CSV):
4F78 B41A BF74 95E1 E6F0
4F78B41ABF7495E1E6F0
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 06-02-2026
pie_firma_conto_dipu_01

«En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.»

Así, en el presupuesto de 2026 ha debido dotarse las subidas retributivas del personal al servicio de las EELL de los años 2025 (2,5% respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024) y 2026 (1,5% respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025), lo que supone un 4% genérico de subida salarial respecto a cada empleado público. Esto ha supuesto un incremento del presente capítulo respecto al ejercicio anterior.

Además, se ha producido una desdotación de cuatro plazas vacantes (3 plazas de policía local y 1 plaza de Administrativo) existentes en la plantilla municipal, correspondiente a 164.266,44 euros (retribuciones más seguridad social). No queda motivado por qué se produce dicha desdotación, llevando a pensar que tal vez no haya ningún motivo concreto, sino tan solo una necesidad de créditos para otros gastos de capítulos 2 y 6, evidenciando así una mala praxis que no debería prosperar. A cambio de compensar dichas vacantes, los efectivos de policía local cobran productividades – informadas desfavorablemente – y realizan una ingente cantidad de gratificaciones por horas extraordinarias – cuyo importe asciende a una considerable cantidad económica en términos anuales –. Por ello, se invita a incrementar el número de efectivos de policía local, regularizando su situación y estructura retributiva, evitando esta situación irregular.

Resulta, a su vez, necesaria la aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento que recoja las necesidades reales del mismo, siendo actualmente una necesidad estructural, tal y como determina el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código seguro de verificación (CSV):
4F78 B41A BF74 95E1 E6F0
4F78B41ABF7495E1E6F0
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 06-02-2026
pie_firma_conto_dipu_01

El Capítulo II está destinado fundamentalmente a la prestación de los servicios obligatorios del municipio, al mantenimiento de dichos servicios, y a la adquisición de suministros. Todos los servicios contratados cuya duración supere un año, no pueden considerarse contratos menores ni pueden prorrogarse, de manera que se debe realizar un expediente de contratación en el que se garantice la pública concurrencia de licitadores, todo ello conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la previsión inicial de las aplicaciones presupuestarias que componen el Capítulo II, se han tenido en cuenta los datos correspondientes al ejercicio económico anterior, introduciendo incrementos o disminuciones, según las previsiones a realizar.

A lo largo del ejercicio se generarán los créditos que puedan corresponder al municipio vía subvención de Diputación, Junta de Andalucía y otros Organismos Públicos.

El capítulo III, Gastos Financieros, se destina fundamentalmente a las comisiones que se pagan a las Entidades Financieras.

El Capítulo IV, Transferencias Corrientes, contempla, entre otras, las cuotas a distintas Entidades, así como las subvenciones a Asociaciones, de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (subvenciones nominativas), y aquellas otras en régimen de concurrencia competitiva.

Los Gastos de Capital se contemplan en los Capítulos VI y VII.

El Capítulo VI, recoge las inversiones previstas en el presente ejercicio y las aportaciones a obras PFEA y otros Proyectos. En ellas, podemos destacar las siguientes: adquisición de cámaras de video-vigilancia, indemnización por expropiación del suelo del “Camino del Gorrión”, inversiones de reposición de infraestructuras, plan de mejora de caminos rurales, actuaciones en materia de educación, como la reparación del CEIP Urbano Palma y la inversión en centros docentes municipales; cultura mediante la restauración del recinto amurallado y ampliación del cementerio municipal (nichos) ante la ausencia de los mismos; así como la reforma de la piscina municipal.

El Capítulo VII, Transferencias de Capital, se apertura la partida con arreglo a posibles aportaciones a Diputación a lo largo del ejercicio presupuestario.

Código seguro de verificación (CSV):
4F78 B41A BF74 95E1 E6F0
4F78B41ABF7495E1E6F0
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 06-02-2026
pie_firma_conto_dipu_01

El Capítulo VIII, Activos Financieros, recoge los anticipos de pagas al personal, dotándose con 5.000,00 euros.

En cuanto al Capítulo IX, Pasivos Financieros, al no estar prevista la formalización de préstamo a lo largo del ejercicio, no se dota ninguna aplicación presupuestaria al respecto.

El Presupuesto se presenta nivelado en sus Estados:

ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE GASTOS
4.211.281,96 €	**4.211.281,96 €**

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2026, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Secretaría-Intervención informa favorablemente el proyecto, si bien debe reseñarse mediante observación la desdotación de cuatro plazas de personal por el importe indicada, práctica contraria a la normativa legal en materia de personal.

Es cuanto tengo a bien informar.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

(firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):
4F78 B41A BF74 95E1 E6F0
4F78B41ABF7495E1E6F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es

Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 06-02-2026

pie_firma_conto_dipu_01